



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

OJ - 0002 - 22

Bogotá D.C., 6 de enero de 2022

PARA: **ALEJANDRO PAOLO DAZA CORREDOR**
Jefe (E) Oficina Asesora de Sistemas
computo@udistrital.edu.co

DE: **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: **Modo de contratación de los servicios de la Nube de Amazon (AWS)**

Asunto: **Respuesta a solicitud de concepto**

Respetado Jefe.

SE PREGUNTA

A través del presente, damos respuesta a la solicitud de que trata el correo electrónico de fecha diciembre 29 pasado, consistente en que rindamos *concepto jurídico*: “*para realizar la contratación directa del servicio nube pública AWS por un monto de \$660.608.769 de acuerdo a la siguiente justificación*”.

Entre lo relevante, manifestado por Ustedes, en orden a justificar su solicitud, destacamos que: “*la oficina Asesora de Sistemas ha adquirido el servicio mediante compra directa con único pago estimado a un año, en la cuenta de Amazon de la Universidad Distrital y que se descuenta mensualmente de acuerdo a los que se vaya consumiendo, de manera análoga a un servicio público*”, agregando que: “*en cuanto a PLANESTIC la adquisición del servicio la venían realizando de la misma manera hasta diciembre del año 2020 donde se realizó la contratación del servicio a través de un proveedor que fue elegido mediante el proceso de Colombia Compra Eficiente, el cual terminó su contrato el 15 de diciembre del presente año*”.

En alcance a la solicitud anterior, mediante correo de la misma fecha, nos solicitaron indicáramos: “*cómo se debe proceder para realizar una contratación de servicio en la nube si no existe contrato u orden de servicio*”.

SE CONSIDERA

Lo primero que estimamos necesario precisar es la naturaleza de los servicios a ser contratados, para lo cual acudiremos al *objeto de la contratación*, según el formato de *estudios previos*, allegado con la solicitud de concepto, conforme al cual consiste en lo siguiente:

“Se requiere para la presente vigencia la contratación de los servicios de la nube de Amazon Web Services (AWS) en modalidad autogestionada, para que soporten los sistemas de

Página 1 de 4

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

información académico, administrativo, financiero y de investigación como también contribuir con la ejecución de las actividades enmarcadas en los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo vigente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.

De otra parte, actualmente está vigente el Acuerdo Marco de Precios para la Contratación de Servicios de Nube Pública IV, cuyo objeto es establecer: “(i) *Las condiciones para la prestación de Servicios de Nube Pública por parte de los Proveedores.* (ii) *Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Pública* (iii) *Las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Pública por parte de las Entidades Compradoras”.*

Junto a lo anterior, el artículo 16 del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas¹, sobre **CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**, tras precisar que esto son: “*aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido*”, en lo que aquí interesa, establece que: “*Para la adquisición de este tipo de bienes y servicios, en cuantías que superen los Cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el Ordenador del Gasto deberá acudir a cualquiera de los siguientes mecanismos dispuestos en la ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013: a) Acuerdo Marco de Precios b) Bolsa de Productos e) Subasta inversa*”.

Junto a lo anterior, en el párrafo de la norma en cita se señala que: “*Los procesos para adelantar la selección de contratistas mediante los anteriores mecanismos serán los previstos para el efecto en la ley 1150 de 2007, Decreto 2555 de 2010 y Decreto 1510 de 2013, o las normas que los modifiquen*”.

Significa lo anterior, entre otras cosas, que, para la adquisición de los bienes y servicios de que se viene hablando, autónomamente, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas optó por acogerse al régimen general de contratación, renunciando a la posibilidad que le brinda el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, de regir los contratos que suscribe por el derecho privado, en ejercicio, además, de la facultad que le confiere el inciso 3º del artículo 57 de la misma Ley 30 de 1992, para establecer su propio régimen de contratación.

Precisado lo anterior, es del caso señalar que, dentro del Régimen General de Contratación al cual se adscribió la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el 25 de marzo de 2021, el Presidente de la República profirió el Decreto 310², en cuyo artículo 1º³, sobre **Procedencia del Acuerdo Marco de Precios**, establece que: “*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de*

¹ Acuerdo No. 03 de 2015

² “*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”

³ Modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente”.

En este orden, con la expedición del Decreto 310 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, que, a su vez, correspondían a los artículos 46 y 51 del Decreto 1510 de 2013, es más clara aún la obligación que la Universidad Distrital tiene de acudir a los acuerdos marco de precios vigentes en Colombia Compra Eficiente, cuando de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se trata, como aquellos de los cuales hemos venido hablando, esto es, de Nube Pública.

Junto a lo anterior, está claro que dicha obligatoriedad depende de que el respectivo *acuerdo marco de precios* se adecúe debidamente a las necesidades de la institución, pues, de no ser así, dicha obligatoriedad cesa o no aplica.

Está claro también que, si la adquisición es menor a 100 smlmv, que, para el presente año, equivale a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.00), la adquisición podrá hacerse de forma directa, esto es: “*El ordenador del gasto del gasto escogerá al contratista que cumpla con los requisitos dispuestos en los estudios previos*”, como lo prevé el artículo 78 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015⁴.

SE RESPONDE

1) Mientras exista un *acuerdo marco de precios* vigente, que, además, se adecúe a las necesidades de contratación de la institución, ésta se encuentra obligada a someterse a dicho acuerdo para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que constituyan el objeto de dicho acuerdo.

2) En el presente caso, no solo existe un *acuerdo marco de precios* vigente, esto es, el Acuerdo Marco de Precios para la Contratación de Servicios de Nube Pública IV, sino que, además, como se desprende de los anexos de la solicitud de concepto, en el correspondiente proceso de negociación, de los ocho (8) proveedores que se presentaron, dos (2) cumplían con los requerimientos del proceso, incluido el hecho de que el valor ofrecido se ajustaba al presupuesto de la negociación.

3) Respecto de este punto, encontramos, de una parte, que el objeto del acuerdo marco de que hemos venido hablando, no se limita a los servicios de la nube pública de Amazon Web Services (AWS), de suerte que, como se desprende del análisis de los servicios de la nube ofrecidos en el proceso de contratación que resultó fallido, otros servicios de nube pública diferentes a los de Amazon podrían ser contratados. En este orden, deberá replantearse el objeto de la contratación.

4) En este orden, se reitera, mientras un acuerdo tal esté vigente, su objeto se adecúe a las necesidades de contratación de la Universidad y el valor de la contratación sea superior a 100 smlmv,

⁴ Reglamentaria del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

es obligatorio concurrir, en los términos del acuerdo tal, a adquirir los bienes y/o servicios que se requieran.

5) Si el valor de la negociación es inferior a 100 smlmv, se podrá contratar el servicio directamente, inclusive, con Amazon, como, según lo manifestado por Usted, se realizaba anteriormente, esto es, antes el año 2020.

6) Finalmente, si se opta por agrupar necesidades en orden a realizar un solo proceso ante Colombia Compra Eficiente, deberá tenerse cuidado de no mezclar presupuesto de inversión con presupuesto de funcionamiento. Señalamos lo anterior, porque, al revisar el contenido de los *estudios previos*, remitidos a nosotros con la solicitud que atendemos, encontramos que, al parecer, se pretende mezclar dos (2) rubros del *presupuesto de funcionamiento*⁵ con un (1) rubro del *presupuesto de inversión*⁶.

7) No está de más señalar que cualquier proceso que decida adelantarse deberá iniciar de cero, pues los recursos de que se disponía el año pasado, en principio, ya no estarían disponibles en el presupuesto de la Universidad para la vigencia 2022, por lo cual es necesario replantear a fondo la correspondiente adquisición de servicios.

En los anteriores términos, se espera haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. <bjaramillo@udistrital.edu.co>

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./Correo electrónico	05/01/2022	

⁵ 3-03-001-16-01-17-7900: Implementación y establecimiento de la gobernanza entre los diferentes servicios de Tecnología de la información y Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares

⁶ 3-03-001-16-01-17-7878-00 Fortalecimiento, fomento y desarrollo de entornos virtuales en la UD